



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2022-00232** - 00

Considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas, exigibles, provienen del deudor; por reunir la demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los artículos 82, 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de mayor cuantía en favor de **JORGE ENRIQUE MORENO ESCOBAR**, cesionario del contrato de arrendamiento No. VU 9559801, celebrado el 1º de septiembre de 2005, cuya cesión se realizó por la adjudicataria Luz Beatriz Escobar de Moreno, en contra de **ESPERANZA FRANCO ORDUÑA y ADRIANA SOLEDAD MUÑOZ ERAZO**, por las siguientes sumas de dinero derivadas del contrato base de la acción:

1.- \$22.967.040,00 M/cte., por concepto de 6 cánones de arrendamiento de marzo a agosto de 2009, a razón de \$3.827.840 c/u.

2.- \$49.457.436,00 M/cte., por concepto de 12 cánones de arrendamiento de septiembre de 2009 a agosto de 2010 a razón de \$4.121.453 c/u.

3.- \$50.446.368,00 M/cte., por concepto de 12 cánones de arrendamiento de septiembre de 2010 a agosto de 2011 a razón de \$4.203.864 c/u.

4.- \$52.045.512,00 M/cte., por concepto de 12 cánones de arrendamiento de septiembre de 2011 a agosto de 2012 a razón de \$4.337.126 c/u.

5.- \$53.986.812,00 M/cte., por concepto de 12 cánones de arrendamiento de septiembre de 2012 a agosto de 2013 a razón de \$4.498.901 c/u.

6.- \$55.304.088,00 M/cte., por concepto de 12 cánones de arrendamiento de septiembre de 2013 a agosto de 2014 a razón de \$4.608.674 c/u.

7.- \$56.376.984,00 M/cte., por concepto de 12 cánones de arrendamiento de septiembre de 2014 a agosto de 2015 a razón de \$4.698.082 c/u.

8.- \$58.440.384,00 M/cte., por concepto de 12 cánones de arrendamiento de septiembre de 2015 a agosto de 2016 a razón de \$4.870.032 c/u.

9.- \$62.396.796,00 M/cte., por concepto de 12 cánones de arrendamiento de septiembre de 2016 a agosto de 2017 a razón de \$5.199.733 c/u.

10.- \$65.984.592,00 M/cte., por concepto de 12 cánones de arrendamiento de septiembre de 2017 a agosto de 2018 a razón de \$5.498.716 c/u.

11.- \$68.683.392,00 M/cte., por concepto de 12 cánones de arrendamiento de septiembre de 2018 a agosto de 2019 a razón de \$5.723.616 c/u.

12.- \$70.867.524,00 M/cte., por concepto de 12 cánones de arrendamiento de septiembre de 2019 a agosto de 2020 a razón de \$5.905.627 c/u.

13.- \$73.560.492,00 M/cte., por concepto de 12 cánones de arrendamiento de septiembre de 2020 a agosto de 2021 a razón de \$6.130.041 c/u.

14.- \$55.170.369,00 M/cte., por concepto de 9 cánones de arrendamiento de septiembre de 2021 a mayo de 2022 a razón de \$6.130.041 c/u.

15.- Por los intereses legales del 6% EA, desde el vencimiento de cada canon y hasta la solución o pago efectivo de estos. Se niegan los intereses comerciales solicitados, por no corresponder a la naturaleza de la obligación.

16.- \$12.260.082,00 M/cte., por concepto de cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la parte ejecutada (arts. 291 a 293 y ss del C.G.P., en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022), haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN conforme al art. 630 del Decreto 624 de 1.989.

Reconocer personería a la Dra. DIANA ASTRID PATIÑO RIVEROS como apoderada judicial del demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 97 del 24-ago-2022

(2)